



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

Firmado digitalmente por GOMEZ
GUERRERO Janie Marie FAU
20537630222 soft
Cargo: Jefe/a De La Dirección
General De Patrimonio Arqueoló
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 25.11.2025 10:20:52 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

San Borja, 25 de Noviembre del 2025

RESOLUCION DIRECTORAL N° 000431-2025-DGPA-VMPCIC/MC

Vistos, la Resolución Directoral N° 000233-2023-DGPA/MC de fecha 29 de noviembre del 2023, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 03 de diciembre del 2023 se resolvió determinar la protección provisional del Sitio arqueológico Ñaupallaqta, ubicado en el distrito de Luis Carranza, provincia de La Mar, departamento de Ayacucho, de acuerdo a las coordenadas del plano perimétrico con código PROV-102-MC_DGPA-DSFL-2023 WGS84; el informe N° 000346-2025/SDPCIC-DDC AYA-JPN/MC, el informe N° 001698-2025/DSFL-DGPA-VMPCIC/MC, Informe N° 000217-2025/DSFL-DGPA-VMPCIC-NGC/MC y el Informe N° 000437-2025-DGPA-VMPCIC-ARD-MC de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, y;

CONSIDERANDO:

Que, según se establece en el artículo 21 de la Constitución Política del Perú, "Los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales, y provisionalmente los que se presumen como tales, son patrimonio cultural de la Nación, independientemente de su condición de propiedad privada o pública. Están protegidos por el Estado (...)"

Que, a su vez, el artículo III del Título Preliminar de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, precisa que "Se presume que tienen la condición de bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, los bienes materiales o inmateriales, de la época prehispánica, virreinal y republicana, independientemente de su condición de propiedad pública o privada, que tengan la importancia, el valor y significado referidos en el artículo precedente y/o que se encuentren comprendidos en los tratados y convenciones sobre la materia de los que el Perú sea parte";

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2017-MC, se dispuso la modificación del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2006-ED, incorporando el Capítulo XIII, referido a la determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, el numeral 100.1 del artículo 100 del Reglamento de la Ley N° 28296, señala que el plazo de la protección provisional es prorrogable por el plazo correspondientes, el cual debe ser debidamente sustentado;

Que, a través de la Resolución Viceministerial N° 000001-2025-VMPCIC-MC de fecha 02 de enero de 2025 y publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 05 de enero de 2025, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales delegó a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, por el ejercicio fiscal 2025, la facultad de determinar la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación;



Firmado digitalmente por RIOS
DAVILA Anny Sabel FAU
20537630222 soft
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 24.11.2025 17:37:27 -05:00

es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf> e ingresando la siguiente clave: **JBFWL0X**



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Que, mediante Resolución Directoral N° 000233-2023-DGPA/MC de fecha 29 de noviembre de 2023, publicado el pasado 03 de diciembre de 2023 en el Diario Oficial El Peruano se determinó la Protección Provisional del sitio arqueológico Ñaupallaqta, ubicado en el distrito de Luis Carranza, provincia de La Mar, departamento de Ayacucho, por el plazo de dos años, prorrogable por el mismo periodo, salvo se identifique afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; en cuyo caso, el plazo máximo para la declaración y delimitación definitiva del bien es de tres años calendario, prorrogable por el mismo periodo, de acuerdo a las coordenadas del plano perimétrico con código N° PPROV-102-MC_DGPA-DSFL-2023 WGS84. Asimismo, en el artículo segundo se establecieron las medidas preventivas para reducir y evitar más afectaciones sobre el bien inmueble prehispánico objeto de la protección provisional;

Que, a través del Informe N° 000346-2025/SDPCICI-DDC AYA-JPN/MC la Subdirección de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales e Interculturalidad de la Dirección Desconcentrada de Ayacucho remite el Informe N°000148-2025/DDC AYA-POP/MC en el que se indica que las medidas preventivas dispuestas para el Sitio Arqueológico de “Ñaupallaqta” han sido ejecutadas de manera parcial, quedando pendiente la colocación de un muro informativo del Ministerio de Cultura;

Que, mediante Informe N° 001698-2025/DSFL-DGPA-VMPCIC/MC de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal, se remite el Informe N° 000217-2025/DSFL-DGPA-VMPCIC-NGC/MC en el que se informa que aún no se han iniciado las acciones de saneamiento físico legal del bien, además de lo indicado por la Dirección Desconcentrada de Cultura de Ayacucho;

Que, mediante Informe N° 0000437-2025-DGPA-VMPCIC/MC de fecha 24 de noviembre de 2025 el área legal de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmuble recomienda emitir la resolución directoral que disponga la prórroga de protección provisional del sitio arqueológico Ñaupallaqta;

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2006-ED; la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2013-MC; la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC, aprobada por Resolución Viceministerial N° 077-2018-VMPCIC-MC; la Resolución Viceministerial N° 000001-2025-VMPCIC-MC; y demás normas modificatorias, reglamentarias y complementarias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- PRORROGAR el plazo de la determinación de la protección provisional del Sitio arqueológico Ñaupallaqta, ubicado en el distrito de Luis Carranza, provincia de La Mar, departamento de Ayacucho, por el término de dos años adicional al concedido mediante la Resolución Directoral N° 000233-2023-DGPA/MC.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal, la conducción coordinada de las acciones administrativas y legales necesarias para la definitiva identificación, declaración y delimitación de los bienes comprendidos en el régimen de protección provisional.



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Dirección Desconcentrada de Cultura de Ayacucho, los alcances de la presente resolución, a fin de que, en ejercicio de sus funciones y atribuciones, determine proseguir con las acciones de control y coordinación institucional e interinstitucional que resulten necesarias para la protección y conservación de los bienes comprendidos en el régimen de protección provisional.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial "El Peruano", así como su difusión en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura (<https://www.gob.pe/cultura>)

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR la presente resolución, así como los documentos anexos, a la Municipalidad distrital de Luis Carranza a fin que proceda de acuerdo al ámbito de sus competencias, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Asimismo, notificar a los administrados señalados en el artículo 104 del Decreto Supremo N° 011-2006-ED.

ARTÍCULO SEXTO.- ANEXAR a la presente resolución, el Informe N° 000346-2025/SDPCICI-DDC AYA-JPN/MC, el Informe N° 001698-2025/DSFL-DGPA-VMPCIC/MC; el Informe N° 000217-2025/DSFL-DGPA-VMPCIC-NGC/MC y el Informe N° 000437-2025-DGPA-VMPCIC-ARD-MC las que se publican en la sede digital del Ministerio de Cultura (<https://www.gob.pe/cultura>) para conocimiento y fines pertinentes.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

Documento firmado digitalmente

JANIE MARILE GOMEZ GUERRERO

DIRECTORA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO INMUEBLE



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLEFirmado digitalmente por RIOS
DAVILA Anny Sabel FAU
20537630222 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 24.11.2025 15:14:23 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

San Borja, 24 de Noviembre del 2025

INFORME N° 000437-2025-DGPA-VMPCIC-ARD/MC

A : JANIE MARILE GOMEZ GUERRERO
DIRECTORA- DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO
ARQUEOLÓGICO INMUEBLE

De : ANNY SABEL RIOS DAVILA
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

Asunto : Solicitud de prórroga de la Protección Provisional del Sitio
Arqueológico de “Ñaupallaqta”, ubicado en el distrito de Luis
Carranza, provincia de La Mar, departamento de Ayacucho.

Referencia : PROVEIDO N° 011446-2025-DGPA-VMPCIC/MC (15OCT2025)

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en atención al documento de la referencia.

I. Antecedentes:

- 1.1 Mediante Resolución Directoral N° 000233-2023-DGPA/MC de fecha 29 de noviembre de 2023, publicado el pasado 03 de diciembre de 2023 en el Diario Oficial El Peruano se determinó la Protección Provisional del sitio arqueológico de Ñaupallaqta, ubicado en el distrito de Luis Carranza, provincia de La Mar, departamento de Ayacucho, por el plazo de dos años, salvo se identifique afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; en cuyo caso, el plazo máximo para la declaración y delimitación definitiva del bien es de tres años calendario, prorrogable por el periodo que corresponda.
- 1.2 Mediante Informe N° 000346-2025/SDPCICI-DDC AYA-JPN/MC la SUBDIRECCIÓN DE PATRIMONIO CULTURAL E INDUSTRIAS CULTURALES E INTERCULTURALIDAD DE LA DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE Ayacucho remite el Informe N° 000148-2025/DDC AYA-POP/MC en el que se requiere a esta Dirección General prorrogar la protección provisional del Sitio arqueológico Ñaupallaqta.
- 1.3 Mediante Informe N° 001698-2025/DSFL-DGPA-VMPCIC/MC se remite el Informe N° 000217-2025/DSFL-DGPA-VMPCIC-NGC/MC de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal se brinda opinión.

II. Análisis:

- 2.1 Mediante la Resolución Viceministerial N° 000001-2025-VMPCIC-MC de fecha 02 de enero de 2025 y publicada en el Diario Oficial “El Peruano” el 05 de enero de 2025, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales delegó a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, por el ejercicio fiscal 2025, la facultad de determinar la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

- 2.2 El numeral 100.1 del artículo 100 del Reglamento de la Ley N° 28296, señala que el plazo de la protección provisional es prorrogable por el plazo correspondiente, el cual debe ser debidamente sustentado
- 2.3 Mediante Resolución Directoral N° 000233-2023-DGPA/MC de fecha 29 de noviembre de 2023, publicado el pasado 03 de diciembre de 2023 en el Diario Oficial El Peruano se determinó la Protección Provisional del sitio arqueológico de Ñaupallaqta, ubicado en el distrito de Luis Carranza, provincia de La Mar, departamento de Ayacucho, por el plazo de dos años, salvo se identifique afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; en cuyo caso, el plazo máximo para la declaración y delimitación definitiva del bien es de tres años calendario, prorrogable por el periodo que corresponda, de acuerdo a las coordenadas del plano perimétrico con código N° PPROV-102-MC_DGPA-DSFL-2023 WGS84. Asimismo, en el artículo segundo se establecieron las medidas preventivas para reducir y evitar más afectaciones sobre el bien inmueble prehispánico objeto de la protección provisional.
- 2.4 Mediante Informe N° 000346-2025/SDPCICI-DDC AYA-JPN/MC la SUBDIRECCIÓN DE PATRIMONIO CULTURAL E INDUSTRIAS CULTURALES E INTERCULTURALIDAD DE LA DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE Ayacucho remite el Informe N° 000148-2025/DDC AYA-POP/MC en el que se requiere a esta Dirección General prorrogar la protección provisional del Sitio arqueológico Ñaupallaqta, en atención a que las medidas preventivas dispuestas para el Sitio Arqueológico de “Ñaupallaqta”, fueron ejecutadas de manera parcial, no contando con muro informativo del Ministerio de Cultura.
- 2.5 Por su parte, mediante el Informe N° 001698-2025/DSFL-DGPA-VMPCIC/MC de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal, se remite el Informe N° 000217-2025/DSFL-DGPA-VMPCIC-NGC/MC en el que se informa que aún no se han iniciado las acciones de saneamiento físico legal del bien, además de lo indicado por la Dirección Desconcentrada de Cultura de Ayacucho.
- 2.6 De otro lado, se tiene que aún no se cuenta con la información sobre la identificación de afectación a los derechos colectivo de los pueblos indígenas u originarios, en el marco de las acciones de delimitación y declaración definitiva como patrimonio cultural de la Nación del indicado bien inmueble prehispánico.
- 2.7 Frente a dichas consideraciones, la suscrita es de opinión que resulta pertinente conceder la prórroga de plazo de la vigencia de la determinación de la protección provisional del Sitio Arqueológico Ñaupallaqta, por lo descrito previamente por la DDC Ayacucho y la DSFL; en ese sentido, dicha solicitud se encuentra dentro de los alcances del numeral 100.1 del artículo 100 del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación.

III. Conclusiones y recomendaciones:

- 3.1 En virtud de lo expuesto, y en el marco de las competencias delegadas a través de la Resolución Viceministerial N° 000001-2025-VMPCIC-MC, se concluye que la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble es competente para conceder la prórroga de plazo de la determinación de la protección provisional del Sitio arqueológico Ñaupallaqta, ubicado en el distrito de Luis Carranza, provincia de La Mar, departamento de Ayacucho.



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

3.2 En ese sentido, se recomienda emitir acto resolutivo concediendo la prórroga de la determinación de la protección provisional recaída en la Resolución Directoral N° 000233-2023-DGPA/MC, por el plazo de dos años adicional, a fin de que se concluya con la identificación, declaración y delimitación definitiva del Sitio arqueológico Ñaupallaqta, ubicado en el distrito de Luis Carranza, provincia de La Mar, departamento de Ayacucho.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,

ARD



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

Firmado digitalmente por ROJAS
MONAR Diana Yngrid FAU
20537630222 s01
Director De La Dirección De Catastro
Y Saneamiento Físico
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 15.10.2025 15:13:32 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

San Borja, 15 de Octubre del 2025

INFORME N° 001698-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC

A : **JUAN JOSE ALDAVE SERNA**
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO
ARQUEOLÓGICO INMUEBLE

De : **DIANA YNGRID ROJAS MONAR**
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO
LEGAL

Asunto : Solicitud de prórroga de la Protección Provisional del Sitio
Arqueológico de "Ñaupallaqta", ubicado en el distrito de Luis
Carranza, provincia de La Mar, departamento de Ayacucho.

Referencia : **Informe N° 000346-2025/SDPCICI-DDC AYA-JPN**

Mediante el presente me dirijo a usted en atención del documento de la referencia de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Junín, mediante el cual solicita la prórroga de la determinación de protección provisional del sitio arqueológico Ñaupallaqta, ubicado en el distrito de Luis Carranza, provincia de La Mar, departamento de Ayacucho.

Al respecto, informamos que, mediante Resolución Directoral N° 000233-2023/DGPA publicada el 3 de diciembre de 2023 se determinó la protección provisional del sitio arqueológico Ñaupallaqta.

Sobre la solicitud de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Junín, recomendamos sea atendida en la medida que, según lo informado por esa Dirección, aún no se ha podido implementar todas las medidas de mitigación propuestas.

Asimismo, indicamos que no se cuenta con el pronunciamiento de la Dirección de Consulta Previa del Viceministerio de Interculturalidad sobre la necesidad de implementar un proceso de consulta para la declaratoria y aprobación de la delimitación del mencionado bien.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,

DRM/ngc
cc.: cc.:



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLEDIRECCIÓN DE CATASTRO Y
SANEAMIENTO FÍSICO LEGALFirmado digitalmente por GAMARRA
CARRANZA Nadia Vanessa FAU
20537630222 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 15.10.2025 10:16:59 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

San Borja, 15 de Octubre del 2025

INFORME N° 000217-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC-NGC/MC

A : **DIANA YNGRID ROJAS MONAR**
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO
LEGAL

De : **NADIA VANESSA GAMARRA CARRANZA**
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO
LEGAL

Asunto : Solicitud de prórroga de la Protección Provisional del Sitio Arqueológico de "Ñaupallaqta", ubicado en el distrito de Luis Carranza, provincia de La Mar, departamento de Ayacucho

Referencia : PROVEIDO N° 008079-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC
(14OCT2025)

I) Antecedentes

Mediante Informe N° 000346-2025/SDPCICI-DDC AYA-JPN, la DDC Ayacucho solicita la prorroga de la determinación de la protección provisional del sitio arqueológico Ñaupallaqta, ubicado en el distrito de Luis Carranza, provincia de La Mar, departamento de Ayacucho.

II) Análisis

Mediante Resolución Directoral N° 0233-2023-DGPA/MC de fecha 29 de noviembre del 2023, se determina la protección provisional del sitio arqueológico de Ñaupallaqta, ubicado en el distrito de Luis Carranza, provincia de La Mar, departamento de Ayacucho por el plazo de dos años, oficializada luego en el diario Oficial "El Peruano" el 3 de diciembre del 2023.

A la fecha, no se han iniciado las acciones de saneamiento físico legal del bien, además de otras acciones de mitigación propuestas por la DDC Ayacucho no han sido realizadas; por tanto, esa Dirección solicita la prórroga de la Resolución Directoral N° 0233-2023-DGPA/MC.

III) Recomendaciones

Trasladar la solicitud a la DGPA por corresponder.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,

NGC
cc.: cc.:



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE
CULTURA AYACUCHOSUBDIRECCIÓN DE PATRIMONIO
CULTURAL E INDUSTRIAS
CULTURALES E
INTERCULTURALIDAD DE LAFirmado digitalmente por PAUCARA
NUNEZ Janelly Irene FAU
20537630222 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 14.10.2025 16:45:10 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Ayacucho, 14 de Octubre del 2025

INFORME N° 000346-2025-SDPCICI-DDC AYA-JPN/MC

A : GILBERTO MARTIN CORDOVA HERRERA
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO
LEGAL

De : JANELLY IRENE PAUCARA NUÑEZ
SUBDIRECCIÓN DE PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALES E INTERCULTURALIDAD DE
LA DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE AYACUCHO

**Asunto : Solicitud de prórroga de la Protección Provisional del Sitio
Arqueológico de “Ñaupallaqta”, ubicado en el distrito de Luis
Carranza, provincia de La Mar, departamento de Ayacucho..**

Referencia :

INFORME N° 000148-2025-DDC AYA-POP/MC (14OCT2025)

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en atención al documento de la referencia, remito a su despacho el INFORME N° 000148-2025-DDC AYA-POP/MC, con fecha 14/10/2025; por medio, se remite la solicitud de prórroga de la Protección Provisional del Sitio Arqueológico de “Ñaupallaqta”, ubicado en el distrito de Luis Carranza, provincia de La Mar, departamento de Ayacucho.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,
(Firma y sello)

JPN
cc.: cc.: